PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

FOLIO 256

"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 206/2022
Letra: T.C.P. - C.A.
Expte. N° 180/2019
Letra: TCP-VA

Ushuaia, 26 de julio de 2022

AL SECRETARIO LEGAL A/C
Dr. Pablo GENNARO

Nos dirigimos a Usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"DENUNCIA PRESENTADA MEDIANTE NOTA Nº 1311/2019 S/ PERSONERÍA GREMIAL DE A.P.D.F.A. EN EL ÁMBITO DE LA D.P.P."*, por el que tramitó la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 169/2019.

Es dable destacar que, luego de analizada la información y documentación remitida, que hubiera sido oportunamente solicitada por las suscriptas a fin de dar cumplimiento con el objeto de las actuaciones, se emitió el Informe Legal N° 53/2020 Letra: T.C.P.-C.A., que fue aprobado por la Resolución Plenaria N° 79/2020 y que dio por concluida la mentada investigación efectuándose además una serie de recomendaciones.

Así, por el artículo 5° de la mencionada Resolución se dispuso que a través de esta Secretaría Legal se realice el seguimiento de lo establecido en los artículos 2°, 3° y 4°.

A través de aquellos se resolvió lo siguiente: *"**ARTÍCULO 2º.**- Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos que proceda a la emisión de un acto administrativo de reconocimiento de la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles (A.P.D.F.A.) dentro de la repartición.*

***ARTÍCULO 3°.**- Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos que por intermedio de la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), elabore la reglamentación del procedimiento para el otorgamiento y usufructo de permisos gremiales, debiendo regular pautas razonables de uso y control de esa herramienta gremial.*

***ARTÍCULO 4°.**- Poner en conocimiento a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos de las irregularidades detectadas en el otorgamiento de los permisos gremiales, a efectos de subsanar las mismas para futuras actuaciones".*

Ello fue debidamente notificado al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos el 2 de julio de 2020 por Cédula N.° 125/2020, por lo que desde este Organismo se remitieron una serie de notas (Notas N° 342/2021, N° 1454/2021 y N° 1505/2022 todas Letra: TCP-SL), solicitando información en relación al cumplimiento de las recomendaciones dispuestas.

Ahora bien, respecto del citado artículo 2°, tal como se desprende de fojas 254/255, el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, señor Roberto MARCIAL MURCIA, suscribió la Resolución D.P.P. N° 407/2022 por la que reconoció desde el 11 de noviembre de 2021 -dentro del ámbito del mentado

Ente- a la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles (A.P.D.F.A.) "(...) *a los fines de llevar adelante los derechos reconocidos por los instrumentos constitucionales*". Es decir, se habría dado cumplimiento con lo recomendado por las máximas autoridades de este Organismo.

Por su parte, en cuanto al artículo 3° desde la Dirección Provincial de Puertos se envió copia certificada del Acta Co.P.A.R.L. N° 08/2020 por la que se trató la reglamentación del artículo 36 del Convenio Colectivo de Trabajo pertinente (fs. 227/229). En efecto, también puede considerarse cabalmente recepcionado lo sugerido a través de la Resolución Plenaria N° 79/2020.

Por último, en relación a lo prescripto en el artículo 4° a través de la Nota N° 86/2021 Letra: D.H.yR.H. (fs. 226 vuelta) se informó: "*Con respecto a las irregularidades detectadas por este organismo en el otorgamiento de los permisos gremiales, **se ha aplicado** el procedimiento elaborado por esta Dirección*".

En base a los precedentes expuestos y teniendo en cuenta la información brindada por la Dirección Provincial de Puertos, estimamos que se habría dado cumplimiento razonablemente a lo ordenado a través de los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 79/2020, por lo que debería tenerse por concluido el seguimiento dispuesto.

En consecuencia, se sugiere elevar las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros para que, salvo mejor criterio, se den por concluidas procediendo en consecuencia a su archivo.

En mérito de las consideraciones vertidas, se remite el expediente para la continuidad del trámite.

Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. Nº 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. María Belén URQUIZA
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
258

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Nota Interna N°148/2022

Letra: TCP-SL

Cde. Expte. N° 180/2019

Letra: TCP-VA

Ushuaia, 1 de agosto de 2022

AL VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto los términos vertidos por las Dras. Andrea DURAND y Belén URQUIZA, en el Informe Legal N° 206/2022 Letra: TCP-CA agregado a fojas 256/257, que recomienda dar por concluido el seguimiento ordenado por el artículo 5 de la Resolución Plenaria N.° 79/2020.

En virtud de ello, elevo las actuaciones para su conocimiento y tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia